Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia de la Nación

Universidad Autónoma de
Nuevo León

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL DOCTOR EDUARDO FERRER MAC GREGOR POISOT, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA, DOCTOR JOSÉ LUIS PRADO MAILLARD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 06 de mayo de 2005, **"LA SUPREMA CORTE"** y **"LA UNIVERSIDAD",** celebraron CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, que estableció las bases generales de colaboración y apoyo entre las partes en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta por tratarse de asuntos de interés común, relacionados con el cumplimiento de sus fines y la consecución de sus metas.

2. La personalidad jurídica de los representantes de las partes quedaron debidamente acreditadas en el Convenio General de referencia, misma que se ratifica en el presente instrumento.

3. En cumplimiento a la Cláusula Segunda del citado Convenio Marco de Colaboración, desean celebrar el presente convenio especifico para realizar esfuerzos conjuntos que conlleven al mejoramiento continuo de colaboración e intercambio académico, ello a través de la impartición de la Maestría en Derecho Procesal Constitucional, para alcanzar el fortalecimiento de la cultura jurídica de nuestro país, y que esto permita que la función de impartir justicia sea cada vez más profesional.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de la Maestría en Derecho Procesal Constitucional, la cual se impartirá en forma coordinada por las personas morales representadas en el convenio en que se actúa.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE DESARROLLO.

1. La Maestría a que se refiere la cláusula anterior se compone por el Plan de Estudios aprobado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León, que se adjunta al presente Convenio como Anexo 1.

2. El plan de estudios a que alude el punto anterior marca como fecha de inicio el día 09 de agosto de 2005. Dicho Plan podrá ser modificado si llegaran a darse reformas a las leyes sustantivas y procesales que sean materia del propio Plan.

3. Con el fin de respetar el periodo vacacional de verano de los miembros del Poder Judicial de la Federación y los días inhábiles previstos en la Ley de Amparo, se acuerda que en dichas fechas, no se celebrarán sesiones de la Maestría.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SUPREMA CORTE". Para la ejecución del objeto de este Convenio, "**LA SUPREMA CORTE**", a través de la Casa de la Cultura Jurídica en el Estado de Nuevo León, se compromete a lo siguiente:

1. Coordinarse con profesionales destacados en la Materia Procesal Constitucional, a efecto de que impartan los temas.

2. Por conducto del personal adscrito a la Casa de la Cultura Jurídica en el Estado de Nuevo León, con sede en la ciudad de Monterrey, se facilitará apoyo humano y de infraestructura para colaborar en la logística de la Maestría.

4. Proporcionar las instalaciones en donde se llevarán a cabo la impartición de las cátedras.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para la realización del objeto de este instrumento "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a lo siguiente:

1. Financiar y administrar el desarrollo del curso con el objeto de proporcionar y absorver los gastos que se originen, de equipo y material didáctico empleado en la celebración de las sesiones que conformen la Maestría.

2. Correrá a cargo de "LA UNIVERSIDAD" el financiamiento de la publicidad que, previo acuerdo con "LA SUPREMA CORTE", se determine adecuada para promover y dar a conocer la celebración y contenido de la Maestría materia del presente convenio. Cabe señalar que para efecto de cumplir eficientemente con este punto se considera necesario que los mecanismos de difusión a que se hace referencia incluyan medios masivos de comunicación.

3. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a seleccionar, de entre su claustro docente, maestros destacados en la materia de Procesal Constitucional, a fin de que impartan las materias que les correspondan.

4. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar becas a personal del Poder Judicial de la Federación, a solicitud de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

5. Brindar, a su costa, la prestación a los alumnos y profesores de la Maestría en cada una de las sesiones, el servicio de fotocopiado de materiales y respaldos ópticos, cuando sean requeridos por los asistentes al curso.

6. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a no incorporar patrocinadores y/o publicidad comercial de algún tipo dentro de las instalaciones en donde se impartirá el Programa de la Maestría, ni en los medios de difusión o promoción empleados para darlo a conocer a la comunidad jurídica.

7. Proporcionar el transporte necesario a los Docentes que impartan el curso, cuando así lo soliciten.

QUINTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para el debido desarrollo del objeto plasmado en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a:

1. Respetar y llevar a cabo los acuerdos establecidos en las cláusulas que integran el presente convenio.

2. Las partes acuerdan en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización de los fines del presente convenio se entenderá vinculado sólo con la que lo empleó.

3. En lo supuestos no previstos por el presente acuerdo, las partes se comprometen a respetar lo acordado en el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a que se hace referencia en la parte relativa a los antecedentes del presente acto.

SEXTA. COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO. De acuerdo a lo estipulado en el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a que se hace referencia en los antecedentes del presente instrumento, la Comisión Permanente se compone, por parte de **"LA SUPREMA CORTE"**, por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica ubicada en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León y, del lado de **"LA UNIVERSIDAD"** por el Director de la Facultad de Derecho y Criminología, de esa institución educativa, teniendo como atribuciones las siguientes:

a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

b) Será ésta la responsable de dar seguimiento al presente convenio específico de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

c) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. CALENDARIO DE TRABAJO. Los plazos en que se llevará a cabo la preparación, desarrollo y evaluación del curso, se pactaran de forma coordinada por las partes que suscriben el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el punto 2 de la cláusula SEGUNDA de este instrumento.

En congruencia con el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN celebrado, para que una de las actividades previstas en el calendario de actividades se realice, deberá contarse con la aprobación por escrito de ambas instituciones con el objeto de preparar con tiempo la logística y la publicación que aquélla amerite.

OCTAVA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA SU EJECUCIÓN. El proyecto de difusión que se acuerda en el presente acto se llevará a cabo en la sede de "LA UNIVERSIDAD", la cual cuenta con la infraestructura y personal adecuado para cumplir con los objetivos del mismo.

NOVENA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, y concluirá al momento en que se de por terminado el multicitado Convenio Marco de Colaboración.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte. Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma de un Convenio Modificatorio, las modificaciones o adiciones que en éste se contengan obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, se resolverá por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el que dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad con lo que en éste se establece, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los ocho días del mes de diciembre del 2006.

POR "LA SUPREMA CORTE"	POR "LA UNIVERSIDAD"
DOCTOR EDUARDO FERRER MAC GREGOR POISOT **SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO ADMINISTRATIVO**	**DOCTOR JOSÉ LUIS PRADO MAILLARD** **DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA**

MAESTRO CÉSAR DE JESÚS MOLINA SUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

MAGISTRADO JAVIER GARZA Y GARZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARQUITECTA ANGÉLICA ARÉVALO CASTRO
DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA
EMETERIO DE LA GARZA

LICENCIADO SERGIO ELÍAS GUTIÉRREZ
CATEDRATICO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

Esta hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebran la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a Universidad Autónoma de Nuevo León, el 8 de Diciembre de 2006. -